

Decreto Supremo No 323 de 7 de octubre de 2009

Considerando

Que el numeral 4 del artículo 172 de la Constitución Política del Estado, determina que es atribución del presidente del Estado. Asimismo, el numeral 3 del artículo 175, señala como atribución de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente, concordante con lo establecido en el artículo 14 del decreto supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

Que el numeral 13 del artículo 298 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado, es competencia privativa del nivel central del Estado.

Que el 16 de septiembre de 2009 se aprobó el Decreto Supremo N° 0304 que define la naturaleza jurídica, dependencia y tuición de las unidades desconcentradas e instituciones descentralizadas.

En consejo de ministros

Decreta:

Artículo único.- I. se abroga el Decreto Supremo N° 0304, de 16 de septiembre de 2009.

II. Las Unidades Desconcentradas e Instituciones Descentralizadas se regirán por lo establecido en la normativa vigente de funcionamiento previa a la aprobación del Decreto Supremo abrogado precedentemente.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.